



Lanús, 09 SEP 2019

DECRETO N°

3515

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente 90.548-S-2020, Decreto N° 3486/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que, mediante Decreto N° 3486/20 de fecha 05 de septiembre de 2019, se declara de interés municipal el "III Congreso InterCISEV 2019", a realizarse en el Hotel Emperador, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema "CARRETERAS Y SU EQUIPAMIENTO: PIEZAS CLAVES DEL SISTEMA DE SEGURO" los días 18 y 19 de septiembre del corriente año;

Que en nota, el Sr. Jefe de Gabinete, solicita la suma total de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL), a los efectos de cubrir la participación del funcionario ANDRES PABLO GUAGIANONE, Director de Movilidad y Transporte, Legajo N° 25621/0, en el congreso mencionado;

Que, resulta importante para un correcto funcionamiento y control del Erario Público, la capacitación constante, tanto en materia normativa como técnica, a los funcionarios que tienen la

responsabilidad de llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, la gestión, administración y posterior rendición de cuentas de las Organización;

Que, la capacitación descripta precedentemente contribuiría a la mejora continua Administración Pública Municipal, reivindicando el prestigio de la función pública en el marco de eficiencia, eficacia y transparencia que exige el ciudadano;

Que, se adjunta detalle, programa y presupuesto del Curso mencionado;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.7.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase la suma \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del agente ANDRES PABLO GUAGLIANONE, Director de Movilidad y Transporte, Legajo N° 25621/0, para participar en el “III Congreso InterCISEV 2019”, a realizarse en el Hotel Emperador, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema “CARRETERAS Y SU EQUIPAMIENTO: PIEZAS CLAVES DEL SISTEMA DE SEGURO” los días 18 y 19 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del ANDRES PABLO GUAGLIANONE, Director de Movilidad y Transporte, Legajo N° 25621/0, CUIT 20-24498782-7, por el monto detallado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.7.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta del Banco Provincia, CBU 0140035903506352762090, de ANDRES PABLO GUAGLIANONE, CUIT 20-24498782-7.

Artículo 4º El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal